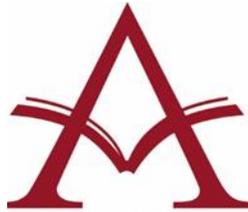


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DELITO DE ROBO AGRAVADO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

CHIPANA MENDOZA CARLOS ABEL
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-2625-1364

ASESOR: Mg.

PEREZ LOPEZ JORGE ADALBERTO
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4695-389X

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y
CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

FEBRERO, 2022

Resumen

En marco de investigación del presente trabajo es acerca sobre el delito de robo el gravado, por tal motivo se comenzara realizando describiendo en que consiste el mencionado tipo, el mismo que no solamente se encuentra tipificado en nuestro ordenamiento jurídico, sino que además, tiene un amparo legal a nivel internacional por los tratados internacionales al referir que el patrimonio se encuentra regulado por las leyes y que además se encuentran legislados en los países extranjeros, asimismo se tomara de referencias la jurisprudencia peruana a efectos de tener un mayor conocimiento sobre la comisión del referido delito.

Palabras Clave

R.N – Recurso de Nulidad

C.P- Código Penal

STC. Sentencia

P.J: Pleno Jurisdiccional

C.P.F.M. Código Penal Federal de México

C.P.N.A- Código Penal de la Nación Argentina

C.S.J.P – Corte Suprema de Justicia de la Republica

J- Jurisprudencia

R.A. Robo Agravado

P.J.V.P - Pleno Jurisdiccional de los Vocales de lo Penal

C.A.D.H.- Convención Americana sobre Derechos Humanos

Abstract

In the framework of research of this work is about the crime of theft the encumbered, for this reason it will begin by describing what the aforementioned type consists of, the same that is not only typified in our legal system, but also has a legal protection at the international level by international treaties by referring that the heritage is regulated by the laws and that they are also legislated in the countries Foreign, Peruvian jurisprudence will also be taken from references in order to have a better knowledge about the commission of the aforementioned crime.

Keywords

R.N – Action for Annulment

C.P- Criminal Code

STC. Sentence

P.J: Full Jurisdictional

C.P.F.M. Federal Criminal Code of Mexico

C.P.N.A- Criminal Code of the Argentine Nation

C.S.J.P – Supreme Court of Justice of the Republic

J-Jurisprudence

R.A. Aggravated robbery

P.V.P - Plenary Jurisdiction of the Members of Criminal Matters

A.D.H.- American Convention on Human Right

TABLA DE CONTENIDOS

Resumen.....	iii
Abstract.....	iv
Introducción	1
Antecedentes nacionales e Internacionales.....	1
Antecedentes Nacionales	1
Antecedentes internacionales.....	3
Conclusiones	11
Aporte de la investigación	11
Recomendaciones	12
Referencias.....	13

Introducción

A través del presente trabajo de investigación explicara en que consiste el delito de robo agravado, por tal motivo se explicara cual es la conducta que debe realizar el sujeto activo del referido delito así como también que a partir de esa conducta puede encuadrar en cualesquiera de las agravantes contenidas en el Código Penal, más aun se utilizara Jurisprudencia como también leyes de Argentina y de México, lo cual brindara mayores conocimientos acerca del presente tema materia de investigación.

Antecedentes nacionales e Internacionales

Se mencionará e los Códigos Extranjeros de los países de México y Argentina, así como también J. Peruana a efectos de tener información más profunda del delito de robo agravado.

Antecedentes Nacionales

Se mencionará como antecedentes nacionales del presente trabajo dos recursos siendo el primero el R.N N° 1967-2017-Junin y la Stc. Plenaria N° 1-2005/DJ-301-A, las mismas que se detallaran a continuación:

a.- Recurso de Nulidad N° 1967-2017 emitido por la Sala Penal Permanente- Junín de la Corte Suprema de Justicia de la Republica de fecha 20 de agosto del 2018 el cual describe que no necesariamente la violencia debe emplearse antes de la sustracción del bien mueble

ajeno que se trate, aunque sí debe viabilizar su apoderamiento” (Recurso de Nulidad 1967-2017, 2018, pág. 4); es decir, que el R.N en mención hace una diferencia entre los tipos penales de hurto y robo, siendo que ambas comparte similitudes al obtener como finalidad el apoderamiento del bien que se encuentra en posesión mediata del agraviado, cabe señalar que la consumación del delito contra el patrimonio robo agravado puede manifestarse de diversas manera tal como lo señala el artículo 189 del código penal Peruano, es que el sujeto activo puede incluso no utilizar la violencia para sustraer las pertenencias personales de la víctima, un caso por ejemplo es cuando una persona ,llamase agraviada, se encuentra transitando por la vía pública con un teléfono celular en la mano y es interceptado por dos o más personas que se encuentra provisto de algún arma, sea arma blanca, arma de fuego u objeto contundente, es en esas circunstancias que sin haber utilizado la violencia logran obtener la posesión de los bienes del agraviado como por ejemplo un celular, una billetera, o reloj que tengan una valorización patrimonial.

b.-El P.J.V.P de la C.S.J.R sobre la Sentencia Plenaria N° 1-2005/DJ-301-A de fecha 30 de setiembre del 2005, las misma que manifiesta sobre el momento en que se consume el delito de robo agravado, el cual establecieron en el punto N° 12 de la referida Stc. Como doctrina jurisprudencial que el sujeto activo debe tener la disponibilidad corpórea de la cosa materia de imputación (Pleno Jurisdiccional de los Vocales de lo Penal, 2005, pág. 4); es decir, para que el delito de robo agravado sea consumando y no llegue al grado de tentativa, debe existir el desprendimiento patrimonial del bien objeto del robo y que sea el

sujeto activo quien adquiriera la posesión directa, sea por ejemplo, que luego de ocurrido el robo, esta persona se dé a la fuga, con lo cual constituiría el apoderamiento patrimonial.

Antecedentes internacionales

En el presente trabajo se mencionará como antecedente el C.P.F.M y al C.P.N.AN se aprecia que en su ordenamiento jurídico tiene tipificado el tipo penal de R.A el cual se detallara a continuación:

a.- El C.P.F.M de fecha 14 de agosto de 1993, tipifica la conducta calificada como Robo Agravado en el artículo 367 el cual de forma literal señala que “Comete delito de robo el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley” (Codigo Penal Federal de Mexico, 1931); se observa que dicha regulación jurídica tiene similitudes con el ordenamiento jurídico peruano en el extremo de que debe haber un desprendimiento de un bien que tenga valor económico por parte del sujeto activo del delito en perjuicio del agraviado, no obstante, también hace referencia a la voluntad de no entregar los bienes a un tercero, es decir, al sujeto activo del delito, de tal manera que la voluntad interna que tiene toda persona se encontraría doblegada ante estas situaciones en la que puede haber violencia o incluso intimidación.

b.- C.P.N.A –detalla que se sancionara a la persona “Que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, con fuerza en las cosas o con violencia física

en las personas, sea que la violencia tenga lugar antes del robo para facilitararlo, en el acto de cometerlo o después de cometido para procurar su impunidad.” Teniendo como circunstancias agravantes los supuestos señalados en el artículo 166 y 167 del mismo cuerpo normativo, cabe precisar que el marco normativo del C.P.N.A tiene, al igual que el C.P.F.M similitudes en cuanto a la descripción de la conducta objetiva que debe realizar una persona para que esta se configure como delito de Robo agravado, no obstante, se aprecia que el ámbito normativo es más amplio que el que se encuentra regulado en las circunstancias agravantes tipificadas en el Código Penal Peruano al señalar que en el inciso 3 del artículo 167 del referido cuerpo normativo, el cual a diferencia de nuestro ordenamiento jurídico señala la “perforación o fractura de pared, cerco, puerta o ventana de un lugar habitado o sus dependencias inmediatas”

Robo Agravado

El delito de robo agravado es aquella conducta mediante el cual una o dos personas, haciendo uso de la violencia o amenaza, agrede y/o influya a un agraviado un temor cierto con la finalidad de sustraerle sus pertenencias.

Tipicidad Objetiva

La ley penal dentro de nuestro ordenamiento jurídico precisa que para que se configure el delito define: como el empleo de violencia hacia la víctima el mismo que pueda darse de muchas maneras, pero teniendo como un resultado en común que haya generado una afectación emocional o física al agraviado.

Tipicidad Subjetiva

Entiéndase como tipicidad Subjetiva a la voluntad interna que ha sido exteriorizada en la realidad, sea a través de sí mismo, configurándose como autor directo del delito, a través de la ayuda de un tercero, complicidad primaria, en el presente caso la persona quien adelante se llamara sujeto activo, debe tener no solo la intención de querer apoderarse de forma ilegítima de los bienes pertenecientes de un tercero el mismo que se convertiría en agravado, sino que debe tener idealizado la forma y modo de como cometer el ilícito penal tal como se señala en el iter criminis.

Sujeto Activo

Puede ser cualquier persona que realice determinados actos, sea por sí mismo o con la participación de dos o más personas con el objeto de robar el bien patrimonial del agraviado, utilizando para ello la intimidación, violencia y/o amenaza para cometer el hecho delincuenciales.

Sujeto Pasivo

Es toda persona que ha sufrido un desprendimiento patrimonial por parte de uno o dos personas quienes para tal objetivo tuvieron que agredirlo, amenazarlo, amedrentarlo, sea con palabras, gestos, signos, o con la sola presencia de armas blancas, armas de fuego u objetos contundentes.

Agravantes del Delito de R.A.

De conformidad con el C.P publicado mediante Decreto Legislativo N° 635 detalla las siguientes circunstancias agravantes los cuales son:

Robo dentro de un domicilio

Se da por configurado el delito cuando una persona que se encuentra dentro de la tranquilidad de su hogar y siendo este un lugar seguro para su vida y la de su familia, es perturbada por un tercero no legitimado quien ingresa realizando cualquier mecanismo con la finalidad de cometer el R.A, siendo que para esto emplee o no la fuerza ya que puede ir acompañada de otras circunstancias que pueden agravar la situación, como lo es realizarlo cuando el propietario se encuentra dormido y el acto se efectúe en horas de la madrugada.

Robo realizado durante las horas de la noche

De acuerdo con el autor (Salinas Siccha, 2018, pág. 1273), debe tenerse en consideración que para la configuración de este tipo de circunstancia ,la cual otorgara una sanción mayor en la imposición de una pena futura, es que se haya cometido cuando no exista iluminación durante el día, exceptuándose para ello el alumbrado público, es decir en horas de la noche, toda vez que al no haber mayor iluminación en las calles es un factor favorable para los potenciales delincuentes para sorprender a las víctimas y de esa manera apoderarse ilegítimamente de sus pertenencias.

Robo con el empleo armas

Es común ver en la actualidad, sea a través de las redes sociales como Facebook, los periódicos, o incluso en las noticias de que muchos de los asaltos se cometen en diversos lugares como en la vía pública, dentro de un restaurante, farmacia o incluso dentro de la tranquilidad del hogar, que las personas que realizan estas acciones generalmente llevan consigo un instrumento el cual les permite tener una mayor posición de ventaja respecto a la víctima con lo cual sirve para amedrentar, poner en situación de peligro a otra persona, siendo que este instrumento puede ser un arma de fuego el cual no necesariamente el posesionario de la misma tenga en su poder la autorización respectiva para portar armas, sino que la misma incluso puede ser de procedencia

Robo en complicidad de más de una persona

En este escenario es obligatorio haber realizado una coordinación entre los sujetos activos del delito para poder perpetrar el hecho punible, es decir, existe una concertación de voluntades para interceptar al agraviado a efectos de despojarlo de sus pertenencias, sea con la violencia, intimidación o amenaza, aun cuando para tal hecho hayan empleado el uso o no de armas.

Robo realizado en circunstancias de que el agraviado se encuentra en un medio de transporte.

Es de conocimiento público que a determinadas horas del día, sobre todo en horas punta la persona que decide cometer el delito de Robo debe asegurarse que en primera instancia el agraviado se encuentre dentro de un transporte público, siendo que a mi consideración podría darse en dos circunstancias, siendo la primera que el agraviado se sienta cerca de la ventana y que esta circunstancia sea aprovechada por el delincuente teniendo en cuenta que el potencial agraviado se encuentra desprevenido en el referido transporte público, para sustraerle el celular, cartera o billetera, en la segunda circunstancia es lo que hoy en día se da más seguido en las combis o micros informales en los cuales el agraviado ingreso a la referida movilidad y en el transcurso de la ruta es amenazado e incluso golpeado a efectos de que entregue todas sus pertenencias a los delincuentes.

Robo usurpando el uniforme y/o identidad de un funcionario o servidor público.

“Haciendo un parafraseo de lo mencionado por el autor (Salinas Siccha, 2018, pág. 1291), debe precisarse que el sujeto activo del delito de R.A debe aparentar, simular, el ejercicio de una atribución aprobada y impartida a una autoridad, es decir, que a la vista de las personas puedan apreciar de que se trataría efectivamente de una autoridad pública quien está haciendo ejercicio de sus labores funcionales, no obstante se trataría de un delincuente que se hace pasar por esta persona para cometer el delito de R.B., un ejemplo de estos hechos fue el que apareció en las noticias no hace muchos meses en el que personas utilizaron el uniforme de la policía a efectos

de intervenir y sustraer los celulares de las víctimas con el cuento de que iban a realizar una inspección a efectos de detectar que equipo celular se reportaba como robado, dando con la sorpresa que luego que estos supuestos policías tenían en su poder los celulares, procedían a darse a la fuga.

En agravio de menores de edad, discapacitados, mujeres en estado de gravidez o ancianos.

En este tipo de agravantes debe tenerse en consideración que no es lo mismo robar a una persona que es joven y que en algunos casos sería un poco difícil poder robarle sus pertenencias, por tal motivo en muchos casos el robo se realiza empleando armas o con la concurrencia de dos o más personas, sino que esta agravante, el sujeto activo del delito utiliza la vulnerabilidad del sujeto pasivo que puede ser, como lo señala la agravante, una madre gestante, un niño o un anciano, toda vez que no opondrían mayor resistencia al momento de ejecutarse el delito de robo.

En un vehículo automotor

El R.A se realiza generalmente ante la ausencia de personas que puedan observar el hecho punible, utilizando para ellos el apoyo de un tercero que actúe como campana o incluso que el acto se realice con la intervención de más de dos personas, a su vez se advierte la utilización de cierta destreza a efectos de poder tener acceso a las autopartes del vehículo.

Legislación

El delito de robo agravado tiene una regulación normativa teniendo como tipo base el artículo 188 del C.P, en concordancia con los incisos 1 al 8 del artículo 189 del mismo cuerpo legal, el cual de forma literal se precisa.

Jurisprudencia

Considera como Jurisprudencia a todos aquellos pronunciamientos emitidos por los Jueces en determinado ámbito del derecho, siendo de referencia en el tema de R.A el R.N° 1967-2017 y el P.J.V.P de la C.S.J.R recaída en la Stc. Plenaria N° 1-2005/Dj-301

Tratados

Debe precisarse que el delito de R.A, independientemente de su valorización económica, esta se encuentra protegido, no solo por la constitución del año 1993 el cual se encuentra regulado en el artículo número 2 inciso 16 el mismo que menciona que toda persona tiene derecho a la propiedad ,aunado a ello , tiene un amparo a nivel internacional, por tal motivo, en el presente trabajo de investigación se mencionara a la C.A.D.H (Pacto de San José) el mismo que se encuentra regulado en el artículo 21 inciso 1

Conclusiones

Considero que el delito materia de investigación puede relacionarse con otros bienes jurídicos, toda vez que al realizarse la referida conducta punible afecta también a la integridad personal ya que no solamente se da el desprendimiento económico sino que también se vulnera la integridad personal ya que muchas veces se ocasiona lesiones incluso en los peores casos la muerte del agraviado al oponer resistencia, más aun a la dignidad personal al recibir insultos o amenazas para amedrentar a los potenciales agraviados y al daño moral por las secuelas psicológicas ocasionadas por ser víctima de robo.

Aporte de la investigación

Considero que para poder sancionar a los sujetos que cometen este tipo de delito porque en la actualidad muchas veces no se logra ubicar o identificar al delincuente, por lo que sería viable poner cámaras de seguridad en puntos estratégicos, es decir, en los lugares donde ocurren el mayor índice de robos que por lo general se dan en zonas aisladas o no hay concurrencia policial o del personal de serenazgo, son en esos lugares donde muchas veces no hay un medio idóneo para captar los hechos que en un eventual proceso penal servirán para obtener mayores medios de prueba como por ejemplo, número de placa del vehículo o moto, contextura, rasgos faciales que permitan poder identificar a los eventuales autores del delito.

Recomendaciones

Una recomendación que sugiero para evitar ser víctima de robo es siempre tener cuidado con las calles que uno suele frecuentar, evitar utilizar el uso de celulares mientras va caminando, ver siempre el entorno donde se está transitando, no caminar a altas horas de la noche solo, a efectos de no exponerse a estos hechos ilícitos.

Referencias

- 1.-Ramiro Salinas Siccha – Juez Superior Titular de Lima- Catedrático de Derecho Penal / Derecho Penal Parte Especial – Volumen 2- 7° Edición- impreso en Lima – mayo 2018 /Editorial Iustitia S.A.C.
- 2.-Ramiro Salinas Siccha –Derecho Penal Parte Especial – 5° Edición – Impreso en lima – 2013/ Editorial Iustitia S.A.C.
- 3.- Fernando Martin Robles Sotomayor- Universidad Continental- Derecho Penal Parte Especial I – Manual autoinformativo interactivo – 1° Edición Digital– Impreso en Huancayo – noviembre 2017
- 4.- Recurso de Nulidad N° 1967-2017 – S.P.P- Junín de la C.SJ.R. de fecha 20 de agosto del 2018.
- 5.- P.J.V. de lo Penal de la C.S.J.R sobre la STC Plenaria N° 1-2005/DJ-301-A de fecha 30-09- 2005.
- 6.-C.P.F.M, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-08-1931